

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONCLUSIÓN DE ACUERDOS MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA OBRAS DE TRAGSA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

REF.: TSA0068692

1. Objeto y alcance del Pliego

El presente Pliego tiene por objeto definir las prescripciones y especificaciones técnicas de los suministros de material de ferretería para distintas obras de pequeño volumen, del Grupo Tragsa en el Principado de Asturias, a realizar durante el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Este pliego junto con el Pliego de Prescripciones Administrativas rigen la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre. por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Administrativas, sin salvedad o reserva alguna

2. Especificaciones técnicas.

2.1 HERRAMIENTAS

Sobre la normativa aplicable respecto a la utilización de las herramientas, y al ser estas equipos de trabajo (cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo), la normativa de referencia es el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

En cuanto a la normativa de comercialización de las herramientas, se distinguir entre las de accionamiento manual y las de accionamiento mecánico. Las de accionamiento mecánico se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2006/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición), transpuesta al ordenamiento jurídico

español por el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Anteriormente esta materia se regulaba por la Directiva 89/392/CEE y sus modificaciones posteriores, transpuestas al ordenamiento jurídico español por los Reales Decretos 1435/1992, de 27 de noviembre, y 56/1995, de 20 de enero.

Obligaciones que deben cumplir los fabricantes de máquinas antes de proceder a la comercialización o puesta en servicio de sus productos. En particular, deberán:

- a) asegurarse de que esta cumple los pertinentes requisitos esenciales de seguridad y salud que figuran en el anexo I;
- b) asegurarse de que esté disponible el expediente técnico
- c) facilitar en particular las informaciones necesarias, como es el caso de las instrucciones;
- d) llevar a cabo los oportunos procedimientos de evaluación de la conformidad,
- e) redactar la declaración CE de conformidad,
- f) colocar el marcado CE, con arreglo al artículo 16.

Para facilitar los procedimientos de certificación existen las normas armonizadas europeas, de aplicación voluntaria, que otorgan presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad y salud aplicables de la Directiva 2006/42/CE.

La comercialización de herramientas manuales de accionamiento manual no está regulada por ninguna normativa específica. Sólo estarían afectadas por la Directiva 2001/95/CE sobre Seguridad General de los Productos, transpuesta a la legislación nacional por el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre. Esta reglamentación establece la obligatoriedad, a los productores o distribuidores, de poner en el mercado únicamente productos seguros y no contempla el marcado CE de los productos.

En su artículo 3 se especifica que “cuando no exista disposición normativa de obligado cumplimiento aplicable o ésta no cubra todos los riesgos o categorías de riesgos del producto, para evaluar su seguridad, garantizando siempre el nivel de seguridad que los consumidores pueden esperar razonablemente, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) Normas técnicas nacionales que sean transposición de normas europeas no armonizadas.
- b) Normas UNE.
- c) Las recomendaciones de la Comisión Europea que establezcan directrices sobre la evaluación de la seguridad de los productos.
- d) Los códigos de buenas prácticas en materia de seguridad
- d) Los códigos de buenas prácticas en materia de seguridad de los productos que estén en vigor en el sector, especialmente cuando en su elaboración y aprobación hayan participado los consumidores y la Administración pública.

e) El estado actual de los conocimientos y de la técnica”.

Existe una gran diversidad de normas UNE, que proporcionan información muy útil sobre los tipos, tamaños, requisitos, características, funciones y marcado de herramientas manuales de accionamiento manual, así como los ensayos a los que han de someterse.

Todo el material suministrado cumplirá la normativa y reglamentación aplicables, debiendo disponer del Marcado CE o Declaración de Conformidad CE.

2.2 ALAMBRES, MALLAS, PUNTAS Y GRAMPIÑONES

Tipo de acero empleado según norma UNE 36.089

Zinc del 99.99% de pureza, según norma UNE 37.301

Las capas medias de zinc serán las que figuran en la norma EN 10244-2 - 1995

Ensayo de resistencia a la tracción según norma UNE 7.194

Adherencia del recubrimiento de zinc, según norma UNE 37.056

Otras normas: UNE EN 10.016-2, UNE EN 10.223-1 y -5, UNE EN 10.218-2, UNE EN 10.244-2, UNE EN 10.142, UNE EN 11.2077

2.3 PINTURAS

Las especificaciones técnicas a cumplir por las pinturas serán conformes a:

NTE.RPP_Normas tecnológicas de edificación. Revestimiento de paramentos. Pinturas

Todos los productos a aplicar dispondrán de marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento UE 305/2011

Dentro de o prescrito por el CTN 48 se atenderá de manera especial a las siguientes normas:

UNE 48243:2016_Pinturas y barnices. Pintura plástica en dispersión acuosa, mate, para interiores.

UNE-EN 13300:2002_Pinturas y barnices. Materiales y sistemas de recubrimiento en fase acuosa para paredes y techos interiores. Clasificación

UNE-EN ISO 11998:2007_Pinturas y barnices. Determinación de la resistencia al frote húmedo y de la aptitud al lavado de los recubrimientos.

UNE-EN ISO 2813:2015_Pinturas y barnices. Determinación del índice de brillo especular a 20º, 60º y 85º.

UNE-EN 15458:2014_Pinturas y barnices. Método de laboratorio para el ensayo de la eficacia de los conservantes de la película de un recubrimiento frente a las algas.

UNE-EN 16492:2014_Pinturas y barnices. Evaluación de la desfiguración de la superficie causada por hongos y algas sobre los recubrimientos.

UNE 48301:1999_Pinturas y barnices. Tiempos de secado al tacto y total.

UNE-EN ISO 1518-2:2012_Pinturas y barnices. Determinación de la resistencia al rayado. Parte 2: Método de carga variable. (ISO 1518-2:2011)

UNE-EN ISO 12137:2012_Pinturas y barnices. Determinación de la resistencia al desgaste. (ISO 12137:2011)

UNE-EN ISO 2808:2007_Pinturas y barnices. Determinación del espesor de película.

UNE-EN ISO 16862:2007_Pinturas y barnices. Evaluación de la resistencia al descuelgue.

2.4 ENCOFRADOS

Las especificaciones técnicas a cumplir por el encofrado serán conformes a:

“Instrucción de Hormigón Estructural” (EHE), aprobada por el Real Decreto 1247/2008, del 18 de julio.

En el Artículo 68.3.

UNE 76501:1987: Estructuras auxiliares y desmontables. Clasificación y definición.

UNE-EN 1065:1999: Puntales telescópicos regulables de acero. Especificaciones del producto, diseño y evaluación por cálculo y ensayos.

UNE-EN 1065:2001 ERRATUM: Puntales telescópicos regulables de acero. Especificaciones del producto, diseño y evaluación por cálculo y ensayos.

R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Santiago de Compostela a 16 de abril de 2020